



María Goenaga

LA IMPORTANCIA DE CONSTRUIR ENTRE TODOS/AS UNA CULTURA FISCAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

¿SON LOS IMPUESTOS ALGO NUEVO? | HISTORIA

Los impuestos **no son una cosa nueva** sino que su historia es tan antigua como la sociedad misma en el sentido que, en tanto que comunidades organizadas, siempre se han necesitado establecer diferentes tipos y formas de impuestos para cubrir las necesidades de la vida en comunidad. A lo

largo de la historia, siempre se ha necesitado dinero para sufragar los gastos del Estado y es con este objetivo por lo que fueron creados los impuestos en sus diferentes formas, razones y acepciones.

💡 ¿Sabías que?

Muchos de los edificios griegos más representativos (Stoa Poikile, Pórtico Pintado o Pórtico de Pisianacte, e incluso puede que el Partenón) fueron construidos gracias a benefactores (**"liturgos"**): ciudadanos más ricos que competían por un mayor honor entre quienes más aportaciones hicieran al Gobierno.

Desde las más primitivas organizaciones sociales han existido tributos y obligaciones tributarias, tanto en su forma de prestación personal (el servicio militar) como en su forma de apropiación de bienes (la parte del botín que se adjudica al jefe); representando así el sometimiento a un poder superior y tienden a mantenerlo y perpetuarlo (Delgado y Goenaga, 2007).

Por eso, tanto el concepto de tributo como el de impuesto, describen una idea de pago obligado donde está implícita la coacción. Y, es que, a lo largo de la historia, **en ninguno de los modelos políticos adoptados por los grupos sociales han bastado las contribuciones voluntarias** para llenar las arcas públicas organizada (Delgado y Gutiérrez, 2004).

La idea de obligación tributaria ha pasado históricamente de estar vinculada a la **libertad** primero, y después a la de igualdad. Al principio se entendía la libertad como condición propia de aquellos individuos que no estaban sujetos a tributo (exención económica). Como afirmaba Goldscheid (1979), la obligación tributaria era una forma de explotación a los extranjeros, vencidos y/o súbditos. Poco a poco, el hecho de pagar impuestos se convirtió en título de ciudadanía

(**igualdad**) gracias al desarrollo del Estado moderno (siglos XV-XVI). La obligación tributaria adquiere la denominación de **IMPUESTO** puesto que, a partir del Estado moderno, se instaura para todos los ciudadanos independientemente de su clase política y al margen de su patrimonio. Terminaba así la relación de vasallaje y el sistema tributario patrimonialista.

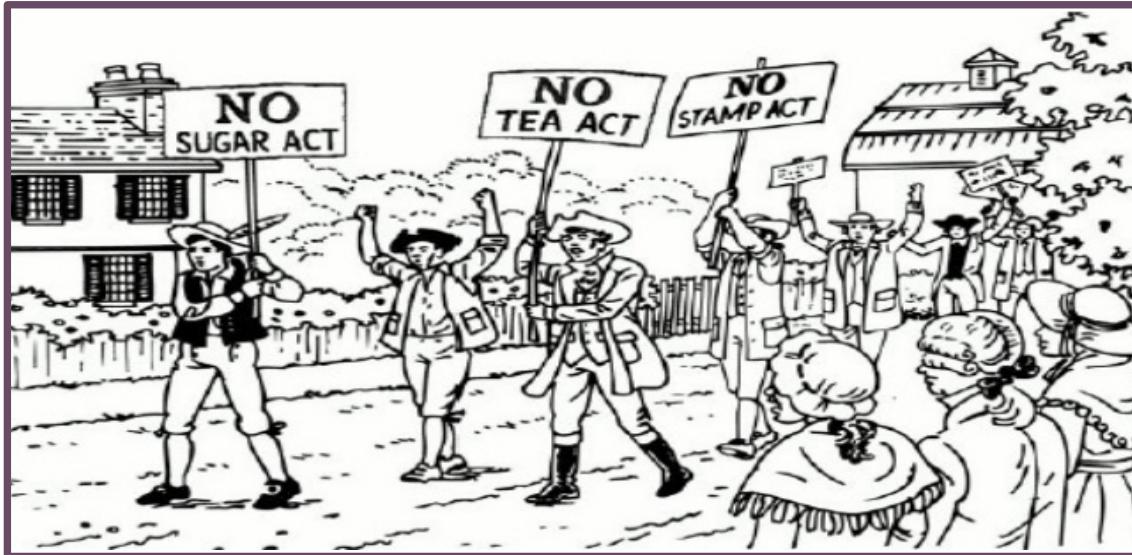
Con el desarrollo del Estado moderno, cambió radicalmente la concepción del sistema tributario ya que su legitimidad pasó de ser hacia una autoridad carismática (en general el rey) hacia otra de carácter legal-racional (una administración burocrática de acuerdo a unas leyes). Además, surgen los **Parlamentos** con el deseo de reducir el poder que tenía el soberano para imponer tributos y disponer de los recursos recaudados (legitimidad parlamentaria).

Y es entonces cuando se produce el primer paso de la fórmula "imposición con **representación**" (Estévez et al., 2008). De hecho, colonos de las Trece Colonias desarrollaron movilizaciones de resistencia hacia impuestos que les imponían la colonia británica (1750-1760) por no sentirse representados en el Parlamento al no tener representantes en mismo.



La importancia de construir entre todos/as una cultura fiscal en América Latina y el Caribe

De ahí el famoso lema "*No taxation without representation*" que se representa gráficamente en la siguiente figura⁰¹:



Lo mismo sucedió en las colonias del Reino de España, donde el incremento de los impuestos para financiar sus actividades y las guerras que sostenía por la lucha de territorios hizo que los habitantes de las colonias se sublevaran en contra del régimen opresor (Fajardo y Suárez, 2012).

En definitiva, **la fiscalidad es una cuestión cultural** que varía en función del tipo de organización económica, política y

social, además del contexto histórico. Mientras el Impuesto sobre la Renta británico representa la vanguardia de la fiscalidad moderna, el primer registro de un impuesto proviene del antiguo Egipto. Y aunque el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) también es un impuesto moderno (ideado en Alemania tras la I Guerra Mundial), los impuestos sobre las ventas o las aduanas son originarios del Imperio Romano.



¿Sabías que?

El **window tax** (siglo XVII), desarrollado en Reino Unido bajo el mandato del rey Guillermo II y conociéndose como un antecedente al Impuesto sobre la Renta, se creó para sufragar los altos costes bélicos de su reinado. Este impuesto consistía en que, entendiendo que a mayor nivel de ingresos, casas más grandes y con más ventanas, se les cobraría a los ciudadanos según el número de ventanas de la fachada de su casa. Fue derogado en 1851 por los problemas de salud (falta de ventilación, enfermedades contagiosas) que provocó al construirse casas con menos ventanas.

El SAT mexicano ha desarrollado en 2019 a través de su canal de twitter una miniserie de 6 capítulos donde explican de forma didáctica la historia de los impuestos del país: <https://twitter.com/SATMX/status/1211861122233458689>

La **AFIP argentina** cuenta con un museo físico donde expone, a través de salas, la historia de la AT del país: <https://www.afip.gob.ar/museo/nuestro-museo/historia.asp>



¿CONOCES QUÉ ES EL PACTO FISCAL Y SUS CARACTERÍSTICAS? | PACTO FISCAL

Los impuestos, tras la construcción del Estado moderno, se convirtieron en **una obligación para TODOS** los ciudadanos.

La función de “**asignación**” constituye la primera, e históricamente más antigua, de las bases de JUSTIFICACIÓN IDEOLÓGICA del pago de los impuestos (Holmes y Sunstein, 1999). Para maximizar el bienestar de la sociedad, ésta tiene que disponer de una serie de bienes públicos (o “derechos”) para consumir colectivamente financiados por todos los ciudadanos (tales como la educación pública, el orden público o bien las infraestructuras nacionales, por poner algunos ejemplos).

Las naciones, en tanto en cuanto comunidades políticas, han plasmado históricamente sus consensos en las **Constituciones** nacionales como “pacto social” que expresa la voluntad general. Y, como bien afirman Estévez y Esper (2009), todo pacto fiscal es indivisible de cualquier pacto social, ya que son dos caras de una misma moneda y **es imposible mantener un contrato social sin destinar recursos financieros a su mantenimiento**, de ahí su contraparte fiscal. Esto estaría ligado con alguno de los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal (CESR, 2021) en concreto: “Proveer servicios públicos para garantizar los derechos”; así como el Principio 10 donde se aboga que “Los Estados deben movilizar el máximo de los recursos disponibles para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”.

Los contenidos concretos de este pacto fiscal estarán incluidos también en la Constitución de cada país, la cual, si está diseñada para permitir ciertos delitos o comportamientos egoístas, ayudará a favorecer el incumplimiento fiscal (Torgler, 2003).

Por tanto, y como apunta Leroy (2007), es necesario “firmar” un **CONTRATO O PACTO FISCAL** entre el Estado y sus ciudadanos para consensuar cuáles deben ser las funciones sociales, políticas y territoriales en las que debe intervenir el Estado fiscal. De hecho, como apunta Elizondo (2014), el pacto fiscal es la relación más importante entre los ciudadanos y el Gobierno que especifica quién paga cuánto en impuestos y cómo se gastan estos recursos. No cabe duda de que el nivel constitucional es central para comprender qué clase de pacto se ha establecido entre Estado y ciudadanos, en la medida en que define la forma en que tales se relacionan (Goenaga y Gutiérrez, 2021).

Este pacto fiscal es especialmente importante en América Latina porque la región enfrenta diversos desafíos para las democracias de sus países. Sus resultados fiscales y la percepción que tengan los ciudadanos sobre estos estarán ligados a la **legitimidad** de la democracia y a la confianza en el gobierno (Del Campo *et al.*, 2017; OCDE y CEPAL, 2009).

Levi *et al.* (2012) apuntan cómo en países emergentes no basta la coerción para generar la participación tributaria, sino que la legitimidad es un punto crucial para el cumplimiento y la evasión. De hecho, así se recoge en los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal (CESR *et al.*, 2021): “Construir pactos fiscales alineados con los derechos humanos” (directriz 3 de su Principio 1). ¿CÓMO lograr que un pacto fiscal sea considerado legítimo? En primer lugar, es necesario que tanto el Estado como los ciudadanos respeten sus contenidos, cumpliendo las reglas. Puesto que, si éstas no se respetan, entonces ello permitirá que la contraparte incumpla también sus postulados y el pacto se rompa en forma (aspectos jurídicos), contenidos (derechos y obligaciones tributarias) o resultados (nivel de bienestar para la sociedad y mejora del sistema democrático).

Pero para que la ciudadanía respete las reglas, es necesario que este pacto tenga una serie de características que lo hagan legítimo como bien apuntan la OCDE *et al.* (2018). Todo pacto social, pero también fiscal, debe cumplir tres condicionantes: ser **confiable, beneficioso y justo**.

¿Es **CONFIABLE** el pacto fiscal? Usando el término de confianza de Coleman (1988)⁰² hemos de evaluar la opinión de la ciudadanía sobre los 5 actores responsables de la fiscalidad nacional:

- 1.** El Gobierno, como responsable máximo de las políticas públicas.
- 2.** La administración pública, como gestora de estas políticas.
- 3.** El Congreso nacional, que es responsable de aprobar las leyes de ingresos y gastos/egresos del país.
- 4.** Los gobiernos locales, encargados de la gestión de algunos servicios públicos; y por último,
- 5.** La propia administración tributaria, responsable de la recaudación y gestión tributaria. A mayor confianza en estas cinco instituciones, mayor confiable será el pacto fiscal nacional; y en consecuencia, aumentará la moral tributaria⁰³ entre los ciudadanos (Torgler, 2005; Cummings *et al.*, 2009; Cyan *et al.*, 2016; Jimenez e Iyer, 2016; Koumpias *et al.*, 2020; Lago-Peñas y Lago-Peñas, 2010; Martinez-Vazquez y Torgler, 2009).

La confianza se mide principalmente en tres principales factores:

- 1.** La **honestidad** o falta de corrupción en estas instituciones.
- 2.** La rendición de cuentas (**accountability**).
- 3.** Así como la **transparencia** en el uso de los impuestos.

02| Se refiere al efecto de facilitar el funcionamiento de las instituciones sociales y económicas.
03| Entendida como la motivación intrínseca de los ciudadanos a pagar impuestos.



La importancia de construir entre todos/as una cultura fiscal en América Latina y el Caribe

Así lo subrayan los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal (CESR *et al.*, 2021): tanto en su Principio 7 “La política fiscal debe ser transparente, participativa y sujeta a rendición de cuentas. Las personas tienen derecho a la información fiscal”; como en la directriz 3 de su Principio 10: “Adoptar prácticas de transparencia y mecanismos de rendición de cuentas”.

No cabe duda de que la corrupción pública tiene efectos perversos sobre las bases legitimadoras del pacto fiscal (Alm y Liu, 2018; Castañeda, 2015), pero además provoca efectos directos sobre el gasto público al suponer una extracción forzosa de ingresos públicos (Transparencia Internacional, 2010), lo que irremediablemente afecta a la cantidad y calidad de la oferta pública de servicios y prestaciones. Es necesario ROMPER este círculo virtuoso que se conforma con la percepción de altos niveles de corrupción, economía sumergida⁰⁴ o mala gestión del gasto público.

¿Es BENEFICIOSQ el pacto fiscal? La literatura sugiere que aumenta la moral tributaria cuando hay una mayor percepción de que el esfuerzo fiscal está relacionada con el éxito económico (Hennighausen y Heinemann, 2015).

Por otro lado, la enorme variabilidad de calidad y cantidad de servicios públicos en América Latina y el Caribe (en adelante, ALC), hace que los estudios (Daude y Melguizo, 2010⁰⁵; Carrillo *et al.*, 2018⁰⁶; Izquierdo *et al.*, 2018⁰⁷) no consigan demostrar de forma uniforme una relación positiva entre éstos y la moral tributaria. Sin embargo, en otras regiones sí se ha demostrado que mejores servicios públicos aumentan la moral tributaria por lo que ALC puede trabajar en ello para mejorar el contrato fiscal.

¿Y es JUSTO el pacto fiscal? Son muchos los estudios que demuestran (Reeson y Dunstall, 2009; Walsh, 2012; Ramos y Miyan, 2012; Bazart y Bonein, 2014) que una percepción de injusticia tributaria afecta negativamente a la moral tributaria.

💡 ¿Sabías que?⁰⁸

Un ejemplo paradigmático actual dentro de la región ALC que nos serviría para visibilizar la injusticia fiscal por la falta de progresividad del impuesto, sería el conocido como **“Impuesto del principio”**. Más de un siglo después del reinado de Pedro II, en la ciudad brasileña de Petrópolis, quienes venden edificios en el centro de esta ciudad tienen que pagar lo que se llama el “laudemio”, un 2,5% del valor del inmueble, a los herederos del último emperador de Brasil.

Según la OCDE *et al.* (2018), los sistemas tributarios actuales en ALC tienen una baja capacidad redistributiva debido a la limitada participación de los impuestos directos (reducción de menos de 3 puntos porcentuales en el coeficiente de Gini). La capacidad estatal para asegurar una **redistribución razonable** es CLAVE para fortalecer el pacto fiscal y el contrato social entre gobiernos y ciudadanos. Siendo necesario además, como subraya el Principio 3 de los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal (CESR *et al.*, 2021), que “Los Estados deben asegurar que su política fiscal sea socialmente justa”.

Además, los altos niveles de corrupción de la región ALC no ayudan a percibir el sistema fiscal como justo. Según la CEPAL (2020), la percepción de corrupción es uno de los principales factores que genera desconfianza en las instituciones públicas: en 2018, el 79% de la población consi-

deraba que la corrupción era un problema generalizado de sus organismos públicos (Latinobarómetro, 2018) y el 53% consideraba que la corrupción había aumentado en los 12 meses anteriores (Pring y Vrushi, 2019). Sin confianza, los ciudadanos se desvinculan de sus deberes cívicos y encuentran menos incentivos para involucrarse en asuntos políticos o PARA PAGAR IMPUESTOS.

Basándonos en los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal (CESR *et al.*, 2021):

→ Es necesario diseñar una **política tributaria justa** de acuerdo con los principios de equidad horizontal y vertical, legalidad, igualdad, no discriminación, generalidad, capacidad contributiva, progresividad, y otros principios de tributación justa generalmente incorporados en sus constituciones, en el derecho internacional y en otros marcos complementarios.

04 | Se ha demostrado la correlación negativa entre economía sumergida y la moral tributaria (Alm y Torgler, 2006; Onrubia, 2013)

05 | Daude, C. and Á. Melguizo (2010), “Taxation and More Representation?: On Fiscal Policy, Social Mobility and Democracy in Latin America”, OECD Development Centre Working Paper series, No. 294, OECD, <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/5km5zrrs9bbt-en.pdf?expires=1544198553&id=id&accname=oecd84004878&checksum=F5E4B51BCF13B26DE8D8EED55EFC708>.

06 | Carrillo, P., E. Castro and C. Scartascini (2018), “Do Rewards Work?: Evidence from the Randomization of Public Works”, SSRN, <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3103792>.

07 | Izquierdo, A., C. Pessino and G. Vuletin (2018), Better Spending for Better Lives: How Latin America and the Caribbean Can Do More with Less, IDB, <https://webimages.iadb.org/publications/english/document/Better-Spending-for-Better-Lives-How-Latin-America-and-the-Caribbean-Can-Do-More-with-Less.pdf>

08 | Me parece interesante para exponer, allí donde no sea Brasil, la idea de la injusticia que supone mantener un impuesto “vitalicio” cuando ya no existe Casa Real. No esa acorde a los principios tributarios (equidad, igualdad, progresividad, etc.) en los que se basan los contratos fiscales. Para más info: <https://diariodopporto.com.br/em-petropolis-familia-imperial-ainda-recebe-por-imoveis/>



→ Así mismo, se deben asegurar también **principios de justicia en el gasto público** conforme a los principios de

igualdad, legalidad, eficiencia, prioridad del gasto social, y participación.

💡 ¿Sabías que?⁰⁹

Un grupo de 83 millonarios de Estados Unidos, Alemania o Países Bajos entre otros, denominados “Millonarios por la Humanidad”, han firmado en 2020 una petición para que los gobiernos acometan una subida permanente de impuestos a las grandes fortunas y de esta manera ayudar a las consecuencias de la actual crisis del COVID-19. Entre los firmantes figuran nombres como el de Abigail Disney (heredera del imperio Disney), así como Jerry Greenfield (cofundador de Ben & Jerry) o Morris Pearl (ex director gerente de BlackRock).

Según Oxfam (2015) usando datos del Informe de Ultra Riqueza 2014, los multimillonarios latinocaribeños -personas con un patrimonio neto superior a 30 millones de dólares o más- suman ya 14,805 personas. Su riqueza es equivalente al dinero necesario para eliminar la pobreza monetaria extrema de Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Perú. En Bolivia la riqueza de las 245 personas multimillonarias es equivalente a 21 veces el gasto público en salud del país, mientras que en Nicaragua, la riqueza de los 245 multimillonarios equivale a 76 veces el gasto público en educación.



¿CÓMO VIVIRÍAMOS SI NO PAGÁSEMOS IMPUESTOS?

¿TE IMAGINAS CÓMO SERÍA NUESTRA VIDA SIN IMPUESTOS? | FICCIÓN —————



HISTORIA FICTICIA 1

"Una mañana más suena el despertador... son las 8am... hace frío, no quiero salir de la cama... ¡arriba!! Consigo levantarme y voy hacia el baño una mañana más a lavarme la cara para desperezarme y comenzar el día... ¿agua?, ¡no hay agua!.... Pienso que habrá habido un problema con alguna fuga en el edificio así que no me preocupo, pero pienso... ¡qué suerte que ayer me duché en el gimnasio!"

Me visto y salgo a la calle sin desayunar como siempre... lo hago en el trabajo. Me dirijo como todos los días a la parada del autobús y conforme voy yendo me doy cuenta de que las veredas son un desastre, están todas rotas y la calle está también horrible y los coches van pegando saltos... ¿qué habrá pasado?, me pregunto. Llego a la parada Espero, espero, espero... pero no llega ningún autobús. Durante la espera me doy cuenta de que se suceden varios accidentes por la zona, ¡Y es que no funcionan los semáforos de la zona y no hay ningún policía a la vista".



HISTORIA FICTICIA 2

"Llevo varios días con un importante dolor de panza, no sé si he comido algo malo o qué... pero ya me empiezo a preocupar. El caso es que tengo un problema porque desde que la sanidad ya no es pública, no tengo seguro médico y no me alcanza el dinero... sé que solamente por el hecho de ir a consulta ya me van a cobrar muchísimo y después tendré que pagar las pruebas que tengan que hacerme y los medicamentos que se me receten. Buf... ¿qué hago?"

Al final decido ir al médico de cabecera para que me diga qué puede ser (visita médica, unos cuantos pesos) y me manda una analítica completa (más cara aún) y una prueba de tránsito intestinal que se llama EGD (todavía más cara). Se me diagnostica apendicitis y me tienen que operar e internar una noche (más vale que no fueran más, porque cada día de internamiento cuesta una fortuna). Todo sale genial y no hay complicaciones, pero el precio de la intervención asciende a una cifra más alta que el salario mínimo, vital y móvil.

Tras la operación, el médico me manda que me tome unos medicamentos que como ya no tienen subvención del Estado me cuestan todavía más plata.

¡Qué carísimo!!!, cuando todo era "gratis" no me daba cuenta de lo que teníamos y creo que no valorábamos suficientemente la salud universal como derecho y servicio público.

Mucho me temo que voy a tener que hacerme el seguro privado para prevenir que surja otro imprevisto más grave que no pueda afrontar. Lo que podría costarme un tratamiento de cáncer, ¡no me lo quiero ni plantear porque no sería capaz de afrontar el gasto!".



ESTRATEGIAS PARA CONSTRUIR UNA CULTURA FISCAL

Tal y como se contiene en los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal (CESR *et al.*, 2021), la política fiscal debe, entre otros, proveer una financiación adecuada para **garantizar los derechos; redistribuir** los ingresos y la riqueza para lograr la igualdad sustantiva a través de un gasto público de calidad; y fortalecer la gestión democrática de los recursos públicos bajo criterios de **transparencia, participación y rendición de cuentas**.

Como afirman la OCDE *et al.* (2018), el **contrato social está debilitándose en América Latina y el Caribe** (ALC) debido a la insatisfacción con los servicios públicos y al deterioro de la percepción de bienestar. Dado que faltan incentivos para participar en el contrato social, los ciudadanos consideran cada vez más justificable, por ejemplo, evadir el pago de impuestos y renunciar a los servicios públicos.

Los sistemas tributarios actuales en ALC tienen una baja capacidad redistributiva y ésta afecta a la opinión de la ciudadanía. Así, los datos más recientes de la *World Values Survey* (ola 7, 2017-2020) ponen de manifiesto cómo los encuestados en los países de la región consideran en una proporción alta (en torno a un 20%, mucho más que otras regiones como África, Asia e incluso la media de la OCDE) que la redistribución no es una característica propia de sus democracias¹⁰. Sin embargo, la capacidad estatal para asegurar una redistribución razonable es clave para fortalecer este pacto fiscal y el contrato social entre gobiernos y ciudadanos por lo que son necesarias medidas en este sentido.

A modo de ejemplo de campaña informativa para visibilizar el coste de los servicios públicos a la ciudadanía o bien a la propia AT para mostrar el gasto público que suponen actos de vandalismo o fraude (romper una papelera de un parque, estropear mobiliario urbano, etc.) Esta campaña la realizó un gobierno local en España “Etiquetas”: <https://www.diariodenavarra.es/archivo/actualidad/20081121/pamplona/etiquetas-civismo.html>

Además, los **bajos niveles de satisfacción con los bienes públicos**, aunados a la cada vez menor confianza en las instituciones públicas, han erosionado la moral tributaria en la región (OCDE, 2019; OCDE *et al.*, 2019), la cual ha disminuido en los últimos años según los datos del último Latinobarómetro 2016¹¹: más de la mitad de la población latinoamericana (53,4%) consideraba justificable no pagar impuestos.

¿Es viable un Estado de bienestar sin que la clase media y alta de un país apoye la fiscalidad? ¿Qué estrategias deben implementar las Administraciones Tributarias de la región (y otros Ministerios estatales encargados del gasto público) para consolidar sus sistemas fiscales y aumentar la moral tributaria de la ciudadanía en ALC?

¿CUENTA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON HERRAMIENTAS PARA EVALUAR LA CULTURA FISCAL DE SU CIUDADANÍA Y SU IMAGEN INSTITUCIONAL? | ENCUESTAS Y BARÓMETROS FISCALES

En primer lugar, y para poder acometer alguna medida o reforma fiscal cuyo objeto sea la ciudadanía, es necesario contar con **herramientas de MEDICIÓN de sus actitudes y opiniones fiscales**. Así, resulta conveniente que, más allá de estudios como el Latinobarómetro o el *World Values Survey*¹², cada Administración Tributaria (en adelante, AT) cuente con alguna herramienta demoscópica (de encuesta) que le ayude a tomar decisiones. De hecho, deberían ser encuestas **longitudinales** que permitieran medir corrientes de opinión y los posibles cambios de tendencia: como lo son los barómetros, anuales¹³ o bianuales por ejemplo.

Se proponen a continuación algunas de las VARIABLES más relevantes que deberían tenerse en cuenta en este tipo de estudios para evaluar las opiniones y actitudes de las dos vertientes de la política fiscal: los ingresos y los gastos públicos que sirvan a los decisores públicos de ALC a tomar mejores decisiones en torno al diseño del sistema fiscal:

- ➔ Uso y satisfacción servicios públicos.
- ➔ Presión fiscal subjetiva y relación de intercambio fiscal.
- ➔ Nivel de conocimiento sobre el uso social de los impuestos.

10| Q241- Many things are desirable, but not all of them are essential characteristics of democracy. Please tell me for each of the following things how essential you think it is as a characteristic of democracy. Use this scale where 1 means "not at all an essential characteristic of democracy" and 10 means it definitely is "an essential characteristic of democracy"- Governments tax the rich and subsidize the poor.

11| Último año en que se preguntó sobre esta cuestión.

12| Además, ambos estudios únicamente incluyen preguntas relativas a cuestiones fiscales en pocas oleadas y no con el detalle necesario para las necesidades de una AT avanzada.

13| Como el realizado anualmente por el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) español que cuenta con una serie temporal desde 1995 hasta la actualidad, una amplia muestra, interesante batería de preguntas fijas y un bloque variable de actualidad que cambia anualmente: https://www.ief.es/Investigacion/Soc_barometro.vbhtml



- Percepción social del cumplimiento tributario individual y colectivo.
- Percepción y nivel de justificación del fraude fiscal en el país.
- Costes de cumplimiento psicosociales (tiempo, preocupaciones relacionadas con la obligación tributaria, estado de ánimo tras cumplir con sus obligaciones, etc.).

- Imagen y satisfacción con los servicios y personal de la AT.

Además, y como afirma la OCDE (2019), analizando las actitudes y percepciones sobre la fiscalidad a través de encuestados, las AT pueden desarrollar PERFILES de sus contribuyentes con relación a moral tributaria y desarrollar medidas adaptadas a partir de esta información.

¿CONOCE LA CIUDADANÍA POR QUÉ Y PARA QUÉ PAGAN SUS IMPUESTOS? ¿TIENE DISEÑADAS E IMPLEMENTADAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS DESDE LA INFANCIA? | EDUCACIÓN FISCAL

Hay varias similitudes en los estudios internacionales sobre moral tributaria, pero concretamente destaca el hecho de que entre los “*risky taxpayers*” están afectado por su nivel de educación y la edad, entre otros. Como afirma un reciente estudio de la OCDE (2019), existe una **baja moral tributaria entre los contribuyentes más jóvenes** lo que demuestra la necesidad de desarrollar diferentes estrategias entre este perfil de futuros contribuyentes. En 2017¹⁴, el 26% de la población ALC tenía entre 15 y 29 años, cifra considerable para entender la necesidad de emprender acciones enfocadas hacia este segmento poblacional (incluso edades más tempranas).

Aunque como afirma Delgado (2009) es habitual considerar la fiscalidad como un hecho que afecta solamente a los adultos, en realidad los jóvenes no están ajenos de ella por el mero hecho de no tener obligaciones tributarias. De hecho, desde la vertiente del ingreso público, su consumo está generando ingresos tributarios; y desde la vertiente del gasto público, la fiscalidad está posibilitando una igualdad de oportunidades en múltiples aspectos entre los que destacan la sanidad y la educación por ser los más visibles en estos estratos de edad. No cabe duda de que **la conducta fiscal adulta sería distinta si se educara adecuadamente a los niños y jóvenes en el hecho fiscal**.

Un estudio reciente (Kwok y Yip, 2020) demuestra cómo **la educación fiscal mejora el cumplimiento tributario** (para el caso chino), basándose en contenidos concretos de este tipo de educación que son también refrendados por estudios previos internacionales:

- a. Los contribuyentes están más dispuestos a cumplir si entienden qué se requiere de ellos (Hotaling y Arnold, 1981; Jackson and Milliron, 1986).
- b. Los contribuyentes desarrollan una percepción positiva de la justicia fiscal cuando aprenden cómo funciona el sistema tributario (Richardson, 2005, 2006 a,b).

- c. Los contribuyentes creen que es moralmente correcto cumplir después de entender que está bien y qué está mal (Song y Yarborough, 1978; Ho y Wong, 2006, 2008).

Como bien afirma Devos (2016), asistir a los contribuyentes a través de la educación para hacerles ciudadanos más responsables tiene el enorme potencial de generar más ingresos para la AT que el hecho de perseguir a aquellos que no cumplen con sus obligaciones.

La educación fiscal tiene objetivo (Delgado, 2009) transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras. Debe incluir (Bornman y Ramutumbu, 2019) no sólo cuestiones técnicas, adaptadas a su edad, sino también cuestiones y conocimientos que fomenten el cumplimiento fiscal voluntario.

Como se pone de manifiesto en una publicación conjunta de la OCDE y el FIIAPP, los programas educativos de ALC combinan la comprensión del contrato fiscal, con la mejora de la legitimidad hacia la AT, junto al hecho de hacer más sencillo el pago de los impuestos (OCDE, 2019). Desde 2005, casi toda la región ha ido implementado programas de educación fiscal menos Colombia, Nicaragua, Panamá y Venezuela (Díaz y Lindemberg, 2015).

A pesar del enorme desarrollo de la educación fiscal en ALC, casi todos los programas siguen adoleciendo de varias cuestiones clave para el éxito de los mismos como son:

1. Implementar este tipo de conocimientos dentro de la **educación formal** (escuelas) y no sólo en actividades educativas informales (ferias, juegos, etc.), que como complemento son magníficos pero no pueden tener el mayor peso en los programas. Es clave para llegar a toda la ciudadanía de edades tempranas el incluir este tipo de conocimientos dentro del currículo escolar, facilitando a los/las docentes de herramientas para tratar sus contenidos. Sin esta medida, el rango de acción de este programa dependerá de los recursos humanos y materiales con los que



La importancia de construir entre todos/as una cultura fiscal en América Latina y el Caribe

cuente la AT y del interés suscitado por sus actividades. Hasta el momento, tan sólo Brasil, El Salvador y Uruguay cuentan en la región con contenidos fiscales estables dentro del aula.

2. Desarrollar instrumentos de **evaluación** de resultados de estos programas. Se han de implementar medidas/indicadores: del número de alumnado al que se llega; la satisfacción de los contenidos entre alumnado y profesorado; así como, sobre todo, evaluar a largo plazo el posible cambio de normas personales¹⁵. Éstas, entre otras, son las que moldean la moral tributaria (Bobek, Roberts y Sweeney, 2007; Onu y Oats, 2014) y su refuerzo tiene

beneficios en el cumplimiento tributario a largo plazo (Walsh, 2012).

3. Institucionalizar los programas de educación fiscal a través de dos vías principalmente: generar alianzas, con otros Ministerios estatales (responsables del gasto público) pero sobre todo con el de Educación; firmar acuerdos dentro de la AT para hacer de estos programas políticas de Estado (y no de Gobierno), asegurando así mayor inversión de recursos económicos y humanos¹⁶. Si se asegura una evaluación eficiente de los programas, aún será más fácil justificar esta institucionalización.

¿INFORMAN PUNTUALMENTE A LA CIUDADANÍA DE SUS SERVICIOS Y LOGROS? ¿COMUNICA CON TRANSPARENCIA? | CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN FISCAL

Más allá de los niños y adolescentes, los adultos son el perfil de contribuyentes efectivos de cualquier AT. En este sentido, y siendo muy difícil cambiar sus opiniones y actitudes a través de la vía educativa, sí es necesario y eficiente tratar de mejorar su moral tributaria por la vía de la **información o las campañas de comunicación**.

Según Walsh (2012), el desafío de cualquier AT es enviar un mensaje de que la mayoría de los contribuyentes son honestos y sólo unos pocos no lo son por no haber sido perseguidos correctamente.

Así, el papel de los medios nacionales¹⁷ es clave en colaboración con las AT para mejorar la moral tributaria de los contribuyentes. Hay dos cuestiones clave que deben tenerse en cuenta si se quieren lograr campañas exitosas:

- Por un lado, el encuadre (*framing*). Son varios los estudios (Fisar *et al.*, 2017; Lee, 2015) que demuestran cómo el hecho de que las cuestiones fiscales (principalmente los impuestos) se presenten como algo negativo (o confiscatorio) tiene efectos perniciosos sobre el comportamiento de los ciudadanos.
- Y por otro, el lenguaje debe ser adaptado en los medios (Comisión Europea, 2016; Leicester *et al.*, 2012) para hacer de las noticias fiscales algo comprensible.

Además, y como apunta un reciente estudio de la OCDE (2021), es conveniente hacer de estas comunicaciones algo: simplificado, personalizado y fácil de comprender.

Si bien son múltiples las propuestas informativas para una

AT, aquí se presentan algunas ideas que han demostrado su eficacia en el ámbito internacional:

✓ Informar sobre **cómo y en qué se gasta el dinero de los impuestos** con el objetivo principal de que la ciudadanía sean conscientes de la vinculación impuestos-gasto público dentro de los presupuestos generales del país. Está ampliamente demostrado (Capasso *et al.*, 2020; IMF, 2018; Rodríguez Bolívar *et al.*, 2015) cómo la **transparencia fiscal** mejora la responsabilidad tributaria de la ciudadanía al sentirse mejor informados.

✓ Comunicar las **labores de detención y persecución de defraudadores/evasores fiscales** (Jensen y Wolhbier, 2012). Si bien son muchas las noticias sobre fraude o evasión fiscal, no suelen ser "contradicidas" con los esfuerzos que desde la AT se hace para perseguir a estos contribuyentes irresponsables. Es imprescindible que desde la AT se informe a la ciudadanía de los esfuerzos y logros realizados con este objetivo.

✓ Campañas de comunicación sobre las posibles "pérdidas" en relación a la evasión o fraude fiscal en el país, de modo que sean conscientes de los perjuicios que el incumplimiento tributario supone para las arcas públicas del país. Inclusive, y para ayudar a entender las elevadas cifras, se recomienda aportar ejemplos de qué podría pagarse con el dinero evadido.

✓ Informar a los contribuyentes sobre cuál es su verdadero posicionamiento dentro de los diferentes niveles de renta, ayudan a entender y apoyar el concepto de progresividad de los impuestos (Fernández-Albertos y Kuo, 2018).

15| Están basadas en los estándares personales o expectativas de comportamiento basadas en los valores interiorizados.

16| La cifra de funcionarios dedicados a tiempo completo a estas tareas en las Administraciones fiscales es también bastante reducida y oscila entre una sola persona en países como Ecuador, Chile y Uruguay, los 13 de la República Dominicana, los 22 de México y los 50 de Brasil en las instituciones parte del PNEF (Díaz y Lindemberg, 2015).

17| A mayor audiencia, mayor impacto. Y siempre teniendo en cuenta a qué perfil de contribuyentes nos queremos dirigir, elegiremos un medio u otro (por ejemplo, según estos datos de la región ALC a partir de los 30 años se consume más radio y periódicos); así como una franja horaria u otra.



Aquí dos titulares recientes que visibilizan las pérdidas económicas eco relación a la evasión tributaria en Perú:

- 1.** "Evasión fiscal genera pérdidas cercanas a los US\$ 18,000 millones en el Perú" (Gestión.pe, 17/02/2019)
<https://gestion.pe/economia/evasion-fiscal-genera-perdidas-cercana-us-18-000-millones-peru-258944-noticia/>
- 2.** "Órgano tributario de Perú determinó 115 casos de fraudes fiscales por casi US\$90M" (Americaeconomia.com, 9/09/2019)
<https://www.americaeconomia.com/economia-mercados/finanzas/organo-tributario-de-peru-determino-115-casos-de-fraudes-fiscales-por>

¿HACES PARTÍCIPATE A LA CIUDADANÍA DE LAS DECISIONES? | PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Como afirma la OCDE (2020), las autoridades públicas de todos los niveles de gobierno recurren cada vez más a diversos **procesos deliberativos representativos** para abordar problemas políticos complejos que van desde el cambio climático hasta decisiones de inversión en infraestructura. Esta "ola deliberativa" se ha estado construyendo desde la década de 1980, ganando impulso desde aproximadamente 2010.

Los donantes y los formuladores de políticas apoyan cada vez más los programas para impulsar la movilización de ingresos internos en los países en desarrollo (Pomeranz y Vila-Belda 2019). La razón es doble: armados con ingresos fiscales, los gobiernos podrán proporcionar más bienes públicos, desde carreteras hasta escuelas y hospitales, y también cumplir otras funciones necesarias, como la ejecución de contratos (Kaldor 1963, Besley y Persson 2013)¹⁸.

Estas estrategias deliberativas suponen sin duda una **mejora de la gobernanza pública** pero, además, ayudan a mejorar la calidad de la democracia y la confianza del contrato fiscal.

Según un reciente informe de la OCDE (2020), se han elaborado numerosos **modelos de procesos deliberativos representativos**, desarrollado, probado e implementado en todo el mundo. Ellos pueden ser agrupados en cuatro tipos de propósito:

- 1.** Recomendaciones ciudadanas informadas sobre cuestiones de política.
- 2.** Opinión ciudadana sobre cuestiones de política.
- 3.** Evaluación ciudadana informada de las medidas electorales.
- 4.** Modelos deliberativos de representantes permanentes.

Tal y como subraya el Principio 7.6 de los Principios de De-

rechos Humanos en la Política Fiscal (CESR *et al.*, 2021): es necesario asegurar que la adopción de decisiones de política fiscal esté abierta a un debate público informado por procesos de diálogo social inclusivo, amplio, transparente y deliberativo, con base en evidencia sólida y fiable de diferentes fuentes, y mediante un lenguaje accesible. La participación debe ser equitativa, plena, significativa, multisectorial, e inclusiva.

Sin embargo, este mismo estudio pone de manifiesto cómo son ESCASAS las veces donde la fiscalidad ha sido abordada mediante procesos deliberativos; aunque en mayor medida se ha hecho uso del tema servicios públicos (*public services*) y/o gasto público (*public spending*). Así lo corrobora el estudio de Pérez *et al.* (2014), afirmando cómo en las sociedades latinocaribeñas la ciudadanía se encuentra particularmente ausente de los debates relacionados con los temas tributarios y los espacios de participación ciudadana son insuficientes y/o poco formalizados. En este contexto, se deja en mínimos una efectiva rendición de cuentas y vigilancia ciudadana sobre el desempeño de los sistemas fiscales en su conjunto.

Por todo ello, parece que hay bastante margen todavía para hacer de la participación ciudadana un estandarte para las AT de la región.

Las **reformas tributarias** también se han demostrado como un perfecto escenario para hacer de la participación ciudadana una buena herramienta de gobernanza pública. De hecho, la OCDE (2010) afirma cómo si bien la agenda de reforma tributaria se ha centrado tradicionalmente en maximizar los ingresos, eficiencia y cumplimiento, la investigación reciente demuestra el papel de la tributación como una estrategia central para la construcción del Estado (*statebuilding*). Para Pérez *et al.* (2014) es fundamental apoyar la construcción de consensos políticos que permitan hacer de

18| <https://voxdov.org/topic/public-economics-can-taxation-stimulate-political-participation-evidence-democratic-republic-congo>



La importancia de construir entre todos/as una cultura fiscal en América Latina y el Caribe

las reformas fiscales unas políticas de Estado y donde tengan amplia cabida y representación sistemática movimientos, organizaciones e instituciones del sector ciudadano. En este sentido, como ejemplos interesantes en la región de ALC se exponen: la Mesa de Concertación para la Lucha

contra la Pobreza (MCLCP) desarrollado en Perú; las Mesas de Diálogo amplio para debatir las bases de una nueva reforma fiscal costarricense; o la Red de Justicia Fiscal de ALC, entre otros.

BIBLIOGRAFÍA

- ALM, J. y LIU, Y. (2018): Corruption, Taxation, and Tax Evasion, *Tulane Economics Working Paper Series*, 1802, pp. 1-27.
- ALM, J. y TORGLER, B. (2006): "Culture differences and tax morale in the United States and in Europe", *Journal of Economic Psychology*, 27 (2), pp. 224-246.
- BAZART, C. y BONEIN, A. (2014): "Reciprocal relationships in tax compliance decisions", *Journal of Economic Psychology*, 40, pp. 83-102.
- BO, E. E., SLEMROD, J. y THORESEN, T.O. (2015): "Taxes on the internet. Deterrence effects of public disclosure", *Discussion Papers No. 770*, Statistics Norway, Research Department.
- BOBEK, D. D.; ROBERTS, R. W., y SWEENEY, J. T. (2007): "The Social Norms of Tax Compliance: Evidence from Australia, Singapore, and the United States", *Journal of Business Ethics*, 74(1), pp. 49-64.
- BORNMANN, M. y RAMUTUMBU, P. (2019): "A conceptual framework of tax knowledge", *Meditari Accountancy Research* Vol. 27 No. 6, pp. 823-839.
- CAPASSO, S., CICATIELLO, L., DE SIMONE, E. (2020): "Fiscal transparency and tax ethics: does better information lead to greater compliance?", *Journal of Policy Modeling*. <https://doi.org/10.1016/j.jpolmod.2020.06.003>
- CARRILLO, P. E., CASTRO, E. y SCARTASCINI, C.G. (2017): "Evidence from the Randomization of Public Works", *IDB Working Paper No. IDB-WP-794*, <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3103797>
- CASTAÑEDA, V.M. (2015): La moral tributaria en América Latina y la corrupción como uno de sus determinantes, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, núm. 224, pp. 103-132.
- CESR ET AL. (2021): *Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal*. Disponible en: https://derechosypoliticafiscal.org/images/ASSETS/Principios_de_Derechos_Humanos_en_la_Politica_Fiscal-ES-VF-1.pdf
- COMISIÓN EUROPEA (2016): "Behavioural Insights applied to policy. European Report 2016", *JRC Science Hub*. Disponible en: http://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/bitstream/JRC100146/kj-na27726enn_new.pdf
- CUMMINGS, R.G., MARTINEZ-VÁZQUEZ, J., MCKEE, M., TORGLER, B. (2009): "Tax morale affects tax compliance: evidence from surveys and an artefactual field experiment", *Journal of Economic Behavior & Organization*, 70 (3), pp. 447-457.
- CYAN, M.R., KOUMPIAS, A.M., MARTÍNEZ-VÁZQUEZ, J. (2016): "The determinants of tax morale in Pakistan", *Journal of Asian Economics*, 47, pp. 23-34.
- DEL CAMPO, M.E., GÜEMES, M.C. y PARAMIO, R. (2017): "I can't get no satisfaction": Servicios públicos, democracia y clases medias en América Latina", *América Latina Hoy*, 77, pp. 161-187.
- DELGADO, M.L. (2009): "¿Por qué una educación fiscal?", en: DÍAZ YUBERO, F. (coord.): *La experiencia educativa de la Administración tributaria española*, pp. 11-18, *Documentos IEF*, 13/09.
- DELGADO, M.L. y GOENAGA, M. (2007), "Del tributo al impuesto: La legitimación de la fiscalidad", en *IR Revista del Instituto AFIP*, N° 2, pp. 32-59.
- DELGADO, M.L. y GUTIERREZ, M. (2004): "La utopía del cumplimiento fiscal voluntario", en ALVAREZ, S. y HERRERA, P. (Eds.): *La ética en el diseño y aplicación de los sistemas tributarios*, *Documentos IEF 16/04*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, pp. 145-161.
- DEVOS, K. (2016): "A comparative study of compliant and non-compliant individual taxpayers in Australia", *Journal of Business and Policy Research*, Vol. 2 No. 2, pp. 180-196.
- ELIZONDO, C. (2014): *Progresividad y eficacia del gasto público en México: Precondición para una política recaudatoria efectiva*, Washington, D.C.: Wilson Center.
- ESTÉVEZ, A., ESPER, S., PAGLIUCA, F. y VELASCO, P.I. (2008): "La ciudadanía fiscal: sus factores estructurantes" en *Cuadernos del Instituto C2*.
- ESTÉVEZ, A. y ESPER, S. (2009): "La ciudadanía fiscal y los contratos fundacionales en las sociedades latinoamericanas", *La Revista del Instituto-afip*, 3, pp. 72-84.
- FELD, L. P. y FREY, B. (2002): "Trust breeds trust: How taxpayers are treated", *Economics of Governance*, N. 3, pp. 87-99.
- FERNÁNDEZ-ALBERTOS, J. y KUO, A. (2018): "Income Perception, Info: rmation, and Progressive Taxation: Evidence from a Survey Experiment", *Political Science Research and Methods* Vol 6, No. 1, pp. 83-110.
- FISAR, M., REGGIANI, T. y SPALEK, J. (2017): "There is good news! Media negativity bias and tax compliance". Disponible en: https://www.dropbox.com/s/x9bay32hgv85yso/FRS_News-Tax_2017_v1.pdf?dl=0
- GOENAGA, M. y GUTIÉRREZ, P. (2021): "Bienestar, fiscalidad y opinión pública: Una ciudadanía insatisfecha. El caso de México", *Política y Gobierno*, Vol. XXVIII - número1, pp. 1-22.
- GOLDSCHEID, R. (1979): "Estado, presupuesto público y sociedad. Esencia y cometido de la Hacienda desde el punto de vista de la Sociología", *Hacienda Pública Española* N° 58, pp. 334-367.
- HENNIGHAUSEN, T. y HEINEMANN, F. (2015): "Don't tax me? Determinants of individual attitudes toward progressive taxation", *German Economic Review*, 16(3), pp. 255-289.
- HOLMES, S. y SUNSTEIN, C.S. (1999): *The Cost of Rights. Why Liberty Depends on Taxes?*, London-NewYork: W.W. Norton.
- INTERNATIONAL MONETARY FUND (IMF) (2018): *Handbook of fiscal transparency*. Washington, DC: International MonetaryFund.



La importancia de construir entre todos/as una cultura fiscal en América Latina y el Caribe

- JIMÉNEZ, P e IYER, G.S. (2016): "Tax compliance in a social setting: The influence of social norms, trust in government, and perceived fairness on taxpayer compliance", *Advances in Accounting*, vol. 34, pp. 17-26.
- KOUMPIAS, A.M., LEONARDO, G. y MARTINEZ-VÁZQUEZ, J. (2020): "Trust in Government Institutions and Tax Morale", International Center for Public Policy, *Working Paper 20-01*. Georgia State University.
- KWOK, B.Y.S. y YIP, R.W.Y. (2020): "Is Tax Education Good or Evil for Boosting Tax Compliance? Evidence from Hong Kong", *Asian Economic Journal*, Vol. 32 No. 4, pp. 359-386.
- LAGO-PEÑAS, I. y LAGO-PEÑAS, S. (2010): "The determinants of tax morale in comparative perspective: Evidence from European countries", *European Journal of Political Economy* 26 (4), pp. 441-453.
- LEE, S. (2015): "News Media Coverage of Corporate Tax Avoidance and Corporate Tax Reporting", *WU International Taxation Research Paper Series*, n.º 2015-16.
- LEICESTER, A., LEVELL, P. y RASUL, I. (2012): "Tax and benefit policy: insights from behavioural economics", *Institute Fiscal Studies Commentary C125*.
- LEROY, M. (2007): "Découvrir la Sociologie Fiscale", La Découverte | Regards croisés sur l'économie n° 1, pp. 94-100.
- LEVI, M., TYLER, T. y SACKS, A. (2012): "The Reasons for Compliance with Law", en Ryan Goodman, Derek Jinks y Andrew K. Woods (eds.), *Understanding Social Action: Promoting Human Rights*, pp. 70-99Nueva York: Oxford University Press.
- MARTINEZ-VÁZQUEZ, J. y TORGLER, B., (2009): "The evolution of tax morale in modern Spain", *Journal of Economic Issues* 43 (1), pp. 1-28.
- OCDE (2021): Behavioural Insights for Better Tax Administration. A brief guide. París: OECD Publishing.
- OCDE (2020): *Innovative Citizen Participation and New Democratic Institutions: Catching the Deliberative Wave*. París: OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/339306da-en>.
- OCDE (2010): *Citizen-State Relations. Improving governance through tax reform*. París: OECD Publishing.
- OCDE (2019): *Tax Morale: What Drives People and Businesses to Pay Tax?* París: OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/f3d8ea10-en>.
- OCDE y CEPAL (2009): *Perspectivas económicas de América Latina 2009*, París: Editions OCDE.
- OCDE et al. (2020): *Perspectivas económicas de América Latina 2020: Transformación digital para una mejor reconstrucción*, París: Editions OCDE.
- OCDE et al. (2019): *Perspectivas económicas de América Latina 2019: Desarrollo en transición*, París: Editions OCDE.
- OCDE et al. (2018): *Perspectivas económicas de América Latina 2018: Repensando las instituciones para el desarrollo*, París: Editions OCDE.
- ONRUBIA, J. (2013): "La reforma de la AT: mitos y realidades" en ESTELLER- MORÉ, A. y DURÁN-CABRÉ, J. M. (Dir.), *Por una verdadera reforma fiscal*, Barcelona: Ariel.
- ONU, D., y OATS L. (2014): "Social norms y tax compliance", *Discussion Paper*, 006-14, Tax Administration Research Center.
- OXFAM (2015): Privilegios que niegan derechos. Desigualdad extrema y secuestro de la democracia en América Latina y el Caribe. Ed: Buho.
- PÉREZ, A., MOLINAS, M.M., CÁCERES, E. y RODRÍGUEZ, E.M. (2014): "Experiencias de participación ciudadana en reformas tributarias", *Documentos de Trabajo nº 10*, EUROSOCIAL, FIIAPP.
- RAMOS, M. y MIYAR, M. (2012): "Las actitudes fiscales de los españoles: ¿Más Estado, pero menos impuestos?", *Cuadernos de Información Económica*, nº231, pp. 125-140.
- REESON, A. y DUNSTALL, S. (2009): "Behavioural Economics and Complex Decision-Making: Implications for the Australian Tax and Transfer System", *CSIRO / CMIS Report No. 09/110*.
- RODRÍGUEZ BOLÍVAR, M. P., GALERA, A. N. y MUÑOZ, L. A. (2015): "Governance, transparency and accountability: An international comparison". *Journal of Policy Modeling*, 37(1), pp. 136-174.
- TORGLER, B. (2003): "Tax morale, Rule – Governed Behaviour and Trust", *Constitutional Political Economy*, N. 14, pp. 119-140.
- TORGLER, B. (2005): "Tax morale and direct democracy", *European Journal of Political Economy* 21 (2), pp. 525-31.
- WALSH, K. (2012): "Understanding taxpayer behaviour – New opportunities for tax administration", *The Economic and Social Review*, 43(3), pp. 451-475.